

Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 confirieron facultades extraordinarias al Señor Presidente de la República para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, y señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones, y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladarán las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas. En ejercicio de dichas facultades y con el fin de propender por mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos mineros, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Leyes 4131 y 4134 de 2011, por medio de los cuales, entre otros aspectos, dispuso:

Crear la Agencia Nacional de Minería –ANM, como agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales propiedad del Estado, en ejercicio de sus funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros, de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales, en los temas que lo requieran, así como hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo, cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía, en los términos que establece la ley.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto -ley 4134 de 2011, modificado por el Decreto 1681 de 2020, son funciones de la Agencia Nacional de Minería, entre otras, realizar acompañamiento y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura asociados al desarrollo de proyectos mineros; esto en coordinación con las autoridades competentes. De igual forma, promover la incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento territorial y apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes.

Para cumplir con estas funciones, en el artículo 11 de la norma precitada, se establece la estructura organizacional de la ANM, de la cual hace parte la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, encargada de facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad, realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas socio-ambientales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes; además de apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional, dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar o establecer y delimitar las zonas mineras para comunidades étnicas en los términos establecidos en la ley. Y, promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial, entre otras funciones.

Justamente, para apoyar el cumplimiento de estas funciones, se cuenta con el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL”, identificado con el código BPIN No. 2019011000101, cuyo objetivo general es “*Mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera*”. Para cumplir con este objetivo general, el proyecto de inversión cuenta con dos (2) objetivos específicos, uno de los cuales es “*Fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad*”, este objetivo se debe cumplir, entre otras, mediante la ejecución de las siguientes Actividades: (...) *Generar espacios de relacionamiento con actores locales para el desarrollo de la actividad minera*.

De igual forma, mediante decisiones jurisprudenciales -Sentencias C-389 de 2016, C-123 de 2014, C-389 de 2016 y SU-411 de 2020, la Agencia Nacional de Minería ha sido vinculada al robustecimiento de las estrategias de participación ciudadana, información, coordinación de acciones sociales y de inversión social con entidades del orden territorial para garantizar y proteger la participación ciudadana y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad dentro del marco del Estado Unitario y la autonomía territorial respecto de las actividades relacionadas con la exploración y explotación del subsuelo y de los recursos naturales no renovables así como los efectos o impactos que se produzcan con la implementación de estas actividades extractivas.

En este orden de ideas y con la finalidad de dar cumplimiento tanto a la normatividad como a los fallos judiciales, a través de Resolución 790 de 10 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería creó el grupo interno de trabajo denominado Grupo Socio -Ambiental, el cual, de manera transversal a las Vicepresidencias misionales, se ocupa de prevenir, identificar, atender y realizar seguimiento a las situaciones de conflictividad asociadas a la actividad minera en el país, además de gestionar y articular en forma interinstitucional los temas inherentes al relacionamiento, tanto con las entidades territoriales, como con las comunidades para coordinar la promoción del componente minero en los instrumentos de ordenación territorial y ambiental, en especial, en aquellos municipios PDET y en los que cuenten con potencial minero. Aunado a lo anterior, debe apoyar desde el marco socio-ambiental el trámite de señalamiento de zonas mineras para comunidades étnicas y orientar a los titulares mineros en el diseño e implementación del Plan de Gestión Social. A continuación, se citan textualmente las funciones encomendadas a este grupo de trabajo:

1. Formular planes, programas y proyectos para la ejecución de las funciones del grupo interno de trabajo.
2. Articular con el Ministerio de Minas y Energía y otras entidades competentes, las acciones sectoriales, en relación con las funciones del grupo

interno de trabajo.

3. Apoyar los procesos que faciliten la prevención y solución de los problemas socio - ambientales asociados a la actividad minera, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Apoyar, desde el marco socio-ambiental, el trámite para el señalamiento o establecimiento y delimitación de las Zonas Mineras para comunidades étnicas.
5. Participar en las convocatorias efectuadas por las comunidades étnicas, entidades públicas y de las comunidades en general, para tratar temas relacionados con el desarrollo de actividades mineras.
6. Buscar los mecanismos para propiciar la incorporación del componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial.
7. Orientar a los titulares mineros en el diseño e implementación del Plan de Gestión Social.
8. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean de su competencia.
9. Las demás que le sean asignadas y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

Con el fin de cumplir las funciones asignadas y lograr los Objetivos Estratégicos Institucionales, especialmente los relacionados con Fomentar la aplicación de buenas prácticas geológicas-mineras, sociales y ambientales, consolidar el relacionamiento con los actores estratégicos de la minería y mejorar la percepción de la entidad y contribuir con el mejoramiento de la imagen y el conocimiento del sector minero para consolidar a la Agencia Nacional de Minería como una aliada del desarrollo de los territorios, el grupo Socio - Ambiental implementa las siguientes líneas de trabajo:

Líneas de acción:

1. Identificación, atención y seguimiento de la conflictividad asociada a la actividad minera en el país.

Esta línea de acción desarrolla la elaboración de procedimientos, metodologías y modelos que conlleven a una atención y prevención de la conflictividad asociada a los procesos derivados de la actividad minera en el país y el consecuente impacto que ello genera en los diferentes actores que participan de manera directa o indirecta en estos proyectos mineros. En este sentido, se pretende que el modelo que se defina e implemente sea el más eficaz para identificar y atender eventuales problemáticas derivadas de las tensiones sociales propias de las dinámicas de las regiones de mayor actividad minera en el país.

2. Relacionamiento con actores en los territorios.

Esta línea de acción tiene como fin propiciar espacios de relacionamiento con actores locales a través del diálogo, socialización, sensibilización, formación y capacitación de los actores involucrados en el desarrollo, manejo y seguimiento de la actividad minera en el territorio. En este espacio se tienen en cuenta, no solo los titulares mineros o beneficiarios de prerrogativa de explotación minera, sino también, las autoridades locales, autoridades ambientales, líderes comunitarios y comunidades en general, con el fin de propiciar espacios de entendimiento dentro del marco de un nuevo modelo de relacionamiento basado en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad -nación-territorio, con información **previa, permanente, transparente, clara y suficiente**, de modo que se garantice el ejercicio de la actividad minera como una actividad responsable tanto social como ambientalmente y enmarcada dentro de los usos del suelo y los ecosistemas estratégicos.

2.1. Estrategia de relacionamiento con las corporaciones autónomas regionales –CAR–

Actualmente, la Agencia Nacional de Minería cuenta con diez y ocho (18) convenios interadministrativos de cooperación con autoridades ambientales con el fin de establecer procesos de gestión conjunta y diálogo recíproco con enfoque territorial que aporten al aprovechamiento óptimo y responsable de los recursos mineros en articulación con los entes territoriales que hagan parte de la jurisdicción de cada autoridad ambiental y que faciliten la transferencia de conocimiento, intercambio de información y procedimientos de fiscalización, seguimiento y control conjunto respecto de los títulos mineros otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional y de aquellas actividades mineras sujetas a fiscalización minera en los términos de ley, al igual que a la atención, prevención y seguimiento de la conflictividad socio ambiental derivada de la actividad minera, conforme con las competencias de cada una de las partes.

2.2. Estrategia de relacionamiento con las comunidades étnicas (convenio ANM 003-Mininterior 975 de 2019)

A través de esta línea de trabajo, la ANM, busca aunar esfuerzos técnicos y administrativos en el marco de la Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Interior, para apoyar los procesos de certificación de presencia o no de comunidades étnicas y de consulta previa, necesarios para el desarrollo de proyectos, obras o actividades del sector minero para facilitar el proceso de titulación minera.

2.3. Participación en ejercicios de implementación y seguimiento de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET)

Con esta línea de trabajo se pretende apoyar el cumplimiento del compromiso adquiridos por el Gobierno Nacional para implementar, de manera prioritaria, los planes sectoriales y programas, en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo de Paz. Es así, como la Agencia Nacional de Minería participó en los ejercicios de implementación y seguimiento de los instrumentos de planeación en 16

municipios PDET.

3. Promoción de la incorporación del componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial

Con esta línea de acción, el Grupo Socio -Ambiental trabaja en la elaboración de la estrategia para promover la incorporación del componente minero en instrumentos de ordenamiento territorial dentro del marco del adecuado relacionamiento del sector minero con el territorio que permita armonizar el desarrollo de actividades mineras con los usos del suelo.

4. Planes de Gestión Social

El Grupo Socio Ambiental presta asistencia técnica a los pequeños y medianos empresarios para la construcción del Plan de Gestión Social con la finalidad de que este instrumento responda a las necesidades de las comunidades en la prevención y mitigación de los riesgos sociales y de esta forma, genere un impacto positivo en la comunidad y, sobre todo, en la sostenibilidad de los territorios. Esta actividad de asistencia se realiza a través de los enlaces socio –ambientales que se ubican en los diferentes Puntos de Atención Regional -PAR de la ANM, para apoyar las actividades inherentes al Grupo Socio -Ambiental en la región bajo las orientaciones impartidas por el nivel central.

5. Reconversión Laboral

Dentro del marco de la articulación, tanto con el Ministerio de Minas y Energía como con otras entidades competentes, se vienen coordinando acciones sectoriales para orientar a los mineros, quienes realicen su actividad de forma legal o informal y que no cuenten dentro de sus zonas de explotación con el suficiente potencial geológico o que su actividad no pueda adelantarse por problemáticas ambientales, sociales o culturales, en la consecución de una oferta laboral diferente y productiva de manera que puedan generar ingresos, mejorar su calidad de vida y la de sus familias a través de una actividad económica no vinculada a la minería. En caso de ser viable, podría intentarse la reubicación de estos mineros en otras áreas cedidas por titulares mineros para promover la legalización y desarrollo de la actividad minera.

6. Trámite de señalamiento o establecimiento y delimitación de zonas mineras para comunidades étnicas.

A través de esta actividad, el Grupo Socio -Ambiental presta apoyo al Grupo de Fomento en la evaluación, desde el marco socio-ambiental, del trámite de establecimiento o señalamiento de zonas mineras para comunidades étnicas. En igual medida, Participar en las convocatorias efectuadas por las comunidades étnicas, entidades públicas y de las comunidades en general, para tratar temas relacionados con el desarrollo de actividades mineras en sus territorios.

Para adelantar las anteriores funciones, el Grupo Socio -Ambiental solo cuenta con 6 profesionales asignados de planta, por tanto, no solo requiere la contratación de personal que cuente con la suficiente formación profesional y conocimiento profundo del sector y sus problemáticas para que la autoridad minera actúe como receptor natural de las preocupaciones de la comunidad y de las entidades territoriales en la materia de implementación y desarrollo de la actividad minera sino también, que esté en condiciones de lograr que los recursos y las inversiones que se realizan en el territorio se focalicen en la prevención de conflictos y la generación de oportunidad para lograr la disminución de la problemática social generada por la actividad minera.

Desde esta perspectiva, se justifica la necesidad de contar con los servicios de un profesional que preste su apoyo en la construcción, desarrollo, consolidación y seguimiento de espacios de relacionamiento de la ANM con autoridades públicas, comunidades mineras y comunidad en general, mediante tratamiento y análisis de datos e información geográfica. Es así, como el profesional debe adelantar obligaciones a generar información cartográfica y geográfica, caracterización, análisis y consolidación de la información geológico-minera de las entidades territoriales priorizadas, así como la superposición de títulos mineros con las áreas de interés ambiental del orden Nacional y Regional solicitadas por la ciudadanía, de tal forma que esta información se constituya en insumo para promover la incorporación del componente, que se realizan en el marco de: I) los convenios establecidos entre la ANM y diez y ocho (18) corporaciones ambientales, donde se vinculan a las alcaldías locales y a la comunidad, II) Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, en estos espacios de busca desarrollar un dialogo entre los alcaldes de los municipios de las subregiones PDET, con el fin de apoyar el cumplimiento del compromiso del gobierno nacional para implementar, de manera prioritaria, los planes sectoriales y programas, en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI), III) espacios de talleres plan de gestión social – PGS mediante los cuales se apoya a los titulares mineros en la elaboración e implementación de los planes de gestión social, para que coordinadamente con las autoridades territoriales, autoridades públicas y comunidad del área de influencia del título, identifiquen e incorporen acciones e inversiones en el componente social para brindar oportunidades y beneficios sociales y económicos de los proyectos mineros en el área de influencia del proyecto minero, IV) espacios en el marco del convenio interadministrativo de cooperación entre la ANM y Mininterior del 18 de julio de 2019, mediante los cuales se apoyan los procesos de consulta previa de proyectos mineros, y V) espacios para la atención y gestión de la conflictividad socio ambiental que se generan como consecuencia de la actividad minera, a partir de lo cual, deberá apoyar la divulgación y comunicación información oficial, actualizada, transparente y de interés, apoyar la organización de jornadas de acompañamiento, capacitación e información en temas de interés previamente priorizados atendiendo a los *lineamientos estratégicos, técnicos y metodológicos* definidos para el sector, de tal forma que estas acciones contribuyan en la promoción de la incorporación del componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de que trata el numeral 5 del artículo 17 del Decreto 4134 de 2011 en concordancia con el artículo 38 de la Ley 685 de 2001. Valga tener en cuenta que, en la planta de personal de esta entidad, no existe disponibilidad de talento humano suficiente para realizar las actividades descritas, tal como lo certifica el grupo de Gestión del Talento Humano.

Así las cosas, con dicha contratación se persigue contar con recurso humano, para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del Grupo Socio-ambiental, adscrito a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, dado que se tiene como objetivo de apoyar la gestión socio ambiental y el

desarrollo de espacios de relacionamiento en los Puntos de Atención Regional, para fortalecer los espacios de relacionamiento de la ANM con autoridades públicas, autoridades ambientales, comunidades mineras y comunidad en general para el desarrollo de la actividad minera.

Finalmente, se requieren contar con un profesional que apoye y fortalezca al interior de la ANM una cultura de seguimiento y trazabilidad de las situaciones conflictivas asociadas a la actividad minera en el país. La generación de esta cultura va mucho más allá de la herramienta que establezca la ANM para el registro de dicha información; haciendo necesario implementar un plan integral con enfoque participativo con el cual se logre interiorizar el uso de la herramienta en los procesos formales e informales de la Agencia.

Es precisamente para cumplir con las funciones misionales descritas, que se requiere contar con un profesional que brinde apoyo en las actividades de tratamiento y análisis de datos e información geográfica, generar información cartográfica y geográfico, caracterización, análisis y consolidación de la información geológico-minera de las entidades territoriales priorizadas, así como la superposición de títulos mineros con las áreas de interés ambiental del orden Nacional y Regional solicitadas por la ciudadanía de tal manera que aporte a la construcción, desarrollo, consolidación y seguimiento de espacios de relacionamiento de la ANM con autoridades públicas, comunidades mineras y comunidad en general.

Así mismo, teniendo en cuenta, el gran número de actividades que involucra el desarrollo de las funciones atribuidas al grupo socio ambiental, y que no existe el suficiente personal de planta que permita llevarlas a cabo, se precisa acudir a la contratación de personal idóneo, todo ello a su vez, implica adelantar la construcción, desarrollo, consolidación y seguimiento de espacios de relacionamiento de la ANM con autoridades públicas, comunidades mineras y comunidad en general, mediante tratamiento y análisis de datos e información geográfica, en este orden de ideas, resulta imprescindible contar con un profesional que apoye dichas actividades, así como lo relativo a la gestión de espacios de relacionamiento. En este orden de ideas, el profesional debe adelantar obligaciones tendientes a generar información cartográfica y geográfico, caracterización, análisis y consolidación de la información geológico-minera de las entidades territoriales priorizadas, así como la superposición de títulos mineros con las áreas de interés ambiental del orden Nacional y Regional solicitadas por la ciudadanía.

Adicional a lo anterior, es importante destacar que se ha realizado el análisis correspondiente a lo estipulado en el decreto 444 del 29 de marzo de 2023, encontrando necesario contar con el profesional que coadyuve en la ejecución de los objetivos del plan operativo anual (POA) trazados por el Grupo de socio ambiental para la vigencia 2023 y el consecuente cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones y fines del citado grupo de trabajo, adscrito a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, dado que como ya se indicó, es claramente insuficiente el personal de planta asignado.

Con el presente estudio previo, la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de la planeación, determinando las necesidades de contratación, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacer la contratación requerida; y para ello la presente contratación que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones 2023.

1.1. RECURSOS COMPARTIDOS (JUSTIFICACIÓN)

(No aplica)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DEL GRUPO SOCIO AMBIENTAL RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESPACIOS DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO, MEDIANTE TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS E INFORMACION GEOGRAFICA. PARA CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PROYECTO 2023. Línea PAA 400021123

Clasificación de Bienes y Servicios Código 80111600 Servicios de Personal Temporal

2.1.1. Alcance

Para la correcta ejecución del objeto y obligaciones, EL CONTRATISTA deberá desarrollar procesos que soportarán al Grupo Socio ambiental en la generación y revisión de información de la plataforma AnnA minería y otras fuentes de información cartográfica y realizar los análisis cartográficos relacionados con información geológica minera, así como análisis cartográfico de la superposición de títulos mineros en jurisdicción de municipios PDET, departamentos priorizados y áreas de influencia de las corporaciones ambientales con las cuales la ANM tiene convenio interadministrativo, la cual será insumo para el desarrollo de espacios de relacionamiento con entes territoriales, autoridades ambientales, comunidad minera y comunidad en general. Además, este profesional deberá brindar apoyo a la gestión y seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones misionales del Grupo Socio ambiental y a las metas propuestas por el Grupo para la vigencia 2023.



ESTUDIOS PREVIOS

Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales

Para la Vicepresidencia de Promoción y Fomento los procesos de contratación de personal son insumo principal para materializar de manera oportuna y eficaz las metas propuestas por la vicepresidencia en su proyecto de inversión denominado - *Mejoramiento de los Estándares de la Actividad Minera a Nivel Nacional*, identificado con el código BPIN No. 2019011000101.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto se describen en detalle dentro de la redacción del mismo y la definición de su alcance, y se desarrollan en las obligaciones específicas establecidas en el acápite correspondiente, dentro del presente documento.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual del profesional se requiere de tarjeta o matrícula profesional expedido por el ente rector de la profesión respectiva.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, EL(LA) CONTRATISTA, podrá desplazarse a otros lugares del territorio nacional, en desarrollo del objeto contractual siempre que así lo requiera LA AGENCIA, a través, del supervisor.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Cumplir las obligaciones pactadas con autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la ANM que le asiste al supervisor del contrato. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **4.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **6.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del

Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales

equipo, cuando se requiera. 7. Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. 8. En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. 9. Tramitar el formato de paz y salvo institucional y cierre de aplicativos Tecnológicos como requisito previo para la aprobación del último pago o de la última cuenta en caso de terminaciones anticipadas. 10. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo. 11. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 12. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. 13. El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** 1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 2. Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. 3. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. 4. Aplicar en la ejecución de sus obligaciones la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar. 5. Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. 6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. 7. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) 8. Procurar por el cuidado integral de su salud. 9. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. 10. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. 11. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. 12. Cumplir las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 13. Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición. 14. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. 15. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. 16. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información- SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. 17. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. 18. En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes de ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar análisis cartográficos para la caracterización consolidación y análisis de la información geológico-minera de las entidades territoriales priorizadas, con la finalidad de apoyar la estrategia socio ambiental y de relacionamiento con el territorio
2. Brindar apoyo en el análisis y descripción de las exclusiones y/o restricciones legales para el ejercicio de la actividad minera en las entidades territoriales priorizadas por la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con la información registrada en el sistema de información geográfica ANNA Minería o la herramienta que disponga la entidad y aquella proveniente de las autoridades locales, regionales o nacionales competentes
3. Realizar análisis y caracterizaciones cartográficas relacionados con la superposición de títulos mineros con las áreas de interés ambiental del orden Nacional y Regional
4. Preparar y presentar informes estadísticos y bases de datos consolidadas respecto a solicitudes, títulos, legalizaciones mineras, áreas de reserva

Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales

especial, zonas mineras de comunidades étnicas y áreas libres

5. Realizar socialización de la herramienta “Observatorio de relacionamiento Territorial” a los integrantes del Grupo Socio ambiental y demás dependencias de la ANM.

6. Elaborar documento con base en a información registrada en la herramienta “Observatorio de relacionamiento territorial”

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

LA AGENCIA se obliga a: 1. Pagar el valor de los honorarios pactados como contraprestación de los servicios prestados en el presente contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previa disponibilidad del PAC. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de **JORGE EDUARDO BALLESTEROS VARGAS** quien desempeña el cargo de Gestor T1 Grado 12, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL/(LA) CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL(LA) CONTRATISTA.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, o incumplimientos siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Informar los lineamientos y procedimientos que el contratista deba tener en cuenta para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
8. Verificar como requisito para el pago, que EL(LA)CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que EL(LA) CONTRATISTA efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL(LA) CONTRATISTA lo solicite
13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio y ejecución de prórrogas que EL(LA)CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.

Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales

14. Verificar que EL(LA) CONTRATISTA no se encuentra incurso(a) en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de liquidación en los términos señalados en el numeral xxi de la cláusula décima primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia, cuando aplique dicha liquidación
16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No 1625 de 2016 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual, deberá exigir a EL/LA CONTRATISTA la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura a EL(LA) contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita y/o por medios electrónicos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de hasta **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$41.280.000 M/Cte)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato(cuando a ello haya lugar). La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/Cte**, o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades con evidencia de la ejecución efectiva del contrato debidamente registrada en el radicador virtual de cuentas – Websafi o la plataforma que haga sus veces- y SECOP II, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL y demás documentos que se estipulen en las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA pagará los honorarios al(la) contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiendo como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario (entendiéndose contractualmente meses de treinta (30) días calendario), o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prórrogas contractuales. PARÁGRAFO CUARTO: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/Cte**

4.3.1. Justificación recursos SGR.

NO APLICA

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**IDONEIDAD**

1. Título Profesional en Ingeniería Topográfica o Ingeniería Catastral y Geodesia.
2. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines al objeto del contrato como Geomática y/o sistemas de información geográfica homologable por dos años (24 meses) de experiencia relacionada adicional a la mínima requerida.
3. Tarjeta Profesional expedida por el ente rector de la profesión que acredite.

EXPERIENCIA

Experiencia profesional mínima de treinta y siete (37) meses relacionada con el objeto contractual.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º

del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	
Clase	general	General	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	

Probabilidad	Posible	Posible		
Impacto	Mayor	Mayor		
Valoración del riesgo	7	7		
Categoría	Alta	Alta		
¿A quién se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM		
Tratamiento/Controles a ser implementados.	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas.	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.		
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro		
Impacto	Moderado			
Valoración del riesgo	5			
Categoría	Medio			
¿Afecta la ejecución del contrato?	En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.		

Responsabilidad por implementar el tratamiento	Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente
Perioricidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la perioricidad pactada en el contrato para entrega de informes	

***Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.**

**** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

7.1. EXIGIBILIDAD: Si X NO _____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos

GARANTIA ÚNICA: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA una garantía que cubra los siguientes riesgos:
a) El cumplimiento general del contrato, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de la suscripción del presente documento.

EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA AGENCIA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente

Sí _____
No X

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI X NO ____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

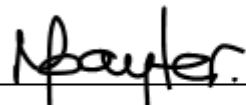
ANÁLISIS DEL SECTOR

Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Topográfica o Ingeniería Catastral y Geodesia, para apoyar la construcción, desarrollo, consolidación y seguimiento de espacios de relacionamiento de la ANM con autoridades públicas, comunidades mineras y comunidad en general, mediante tratamiento y análisis de datos e información geográfica

Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con mínimo treinta y siete **(37) meses de experiencia relacionada**, a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.

¿La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales? Si X No, La entidad ha contratado los servicios de un profesional con los conocimientos técnicos que permitan desarrollar las actividades concernientes a la consolidación y seguimiento de espacios de relacionamiento de la ANM con los territorios, mediante tratamiento y análisis de datos e información geográfica, siendo necesario contar con la prestación de los servicios profesionales antes descritos, en aras de lograr las metas propuestas para el año 2023.

Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/Cte** que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.



MARIA JUEDAD BAYTER HORTA
VICEPRESIDENTA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO (E)